



**VISTO:**

La Nota registrada mediante Expediente Nº 5783/14, de fecha 30/10/2014, que consta de dieciséis (16) folios, girada a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora María Elena Millalaf DNI Nº 31.978.252**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, reiteradas solicitudes de lote para la construcción de una vivienda familiar presentadas;

**Que**, mediante nota ingresada con fecha 30-10-14 bajo expediente 5783/14 reitera la solicitud de un lote para la construcción de una vivienda familiar adjuntando copia de su grupo familiar conviviente;

**Que**, además de realizar presentaciones mediante notas, la Señora. MILLALAF se ha acercado al Honorable Concejo Deliberante en reiteradas oportunidades a manifestar su necesidad de contar con un lote, exponiendo su situación familiar y poniendo en conocimientos del cuerpo que actualmente se modificó su situación personal debido a que ingresó al sistema laboral desempeñándose como Auxiliar de Servicio en nuestra Localidad;

**Que**, manifiesta la imperiosa necesidad de contar con un lote para construir su vivienda familiar en virtud de todo lo expuesto en distintos expedientes ingresado en este Honorable Concejo Deliberante;

**Que**, ha expresado verbalmente ante la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en El Honorable Concejo Deliberante su situación personal que la lleva a su imperiosa necesidad de contar con un lote de forma urgente;

**Que**, en este momento la Municipalidad cuenta con lotes disponibles para dar solución a los pobladores de nuestra localidad;

**Que**, mediante Ordenanza Nº 631/13 se caduca la Posesión del Lote 30, de la Quinta 3, con una superficie de 432,32 m2, Nomenclatura Catastral en trámite, declarándolo libre de ocupantes;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de Marzo del 2017, **Resuelve:** Aprobar sobre tabla el proyecto de Ordenanza mediante el cual se le otorga en Posesión Provisoria **Lote 30 - Quinta 3**, con una Superficie de 400.00 m2 Aproximada, Nomenclatura Catastral en trámite, **a la Sra. MARÍA ELENA MILLALAF DNI. Nº 31.978.252;**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la Señora. **María Elena Millalaf DNI. Nº 31.978.252**, la tierra individualizada como **Lote 30 - Quinta 3**, con una Superficie de 400.00 m2 Aproximada, Nomenclatura Catastral en trámite.-



////.... Corresponde Ordenanza N° 1156 /017.-

**ARTICULO 2º: LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN.-**

**ARTÍCULO 3º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

**ARTÍCULO 4º: LA POSESIONARIA SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

**ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme a las disposiciones Municipales Vigentes. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 7º: LA POSESIONARIA** deberá abonar los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 8º: LA POSESIONARIA CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 9º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09.**LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTICULO 10º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACUERDE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 11º:** En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

**ARTÍCULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA**, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION.**

**ARTÍCULO 13º:** El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para vivienda única, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**



////... Corresponde Ordenanza N° 1156 /017.-

**ARTICULO 14º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 15º:** LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

**ARTICULO 16º:** LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, hasta dar cumplimiento a las condiciones esenciales previstas, PAGO DE LA TIERRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, pudiendo solicitar la transferencia de la tierra.

**ARTICULO 17º:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 18º:** Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA.-

**ARTICULO 19º:** LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento de la Infraestructura de Servicios en el lote designado, quedando comprometido a abonar, cuando así se requiera los pagos de alícuotas que le correspondiere, en concepto de Obras Energía y Saneamiento.-

**ARTICULO 20º:** LA POSESIONARIA, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

**ARTICULO 21º:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

**ARTICULO 22º:** LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-

**ARTÍCULO 23º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

**ARTICULO 24º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 25º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1983 /017.-